



El Exp. N° 16328 (20.08.2024), el Informe N° 691-2024-MPMCH-GDS (12.09.2024), el Informe N° 360-2024-MPMCH-SGAO (02.10.2024), la Carta N° 413-2024-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR (08.11.2024), el Informe N° D000046-2024-MPMCH-SI (11.11.2024), el Informe N° D000021-2024-MPMCH-GDTI (11.11.2024), el Proveído D0000133-2024-MPMCH-GM (21.11.2024), el Proveído D000363-2024-MPMCH-OGPP (21.11.2024), el Informe N° D000064-2024-MPMCH-OP (21.11.2024), el Proveído D000367-2024-MPMCH-OGPP (21.11.2024), el Proveído D000136-2024-MPM-CH-GM (22.11.2024), el Proveído N° D00031-2024-MPMCH-OGAJ (22.11.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: “8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;

Que, de conformidad con Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Exp. N° 16328 (20.08.2024) el Sr. Alexander Córdova Sernaqué, identificado con DNI N° 41944413, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Sol Sol, solicita a esta Comuna la implementación de luminarias en la plazuela de Sol Sol, dado que se encuentran olvidadas y deterioradas;

Que, mediante Informe N° 691-2024-MPMCH-GDS (12.09.2024) la Gerente de Desarrollo Social comunica que la directiva para el otorgamiento y control de subvenciones sociales y subsidios financieros para apoyo económico y social que brinda la Municipalidad Provecía de Morropón- Chulucanas, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MPM-CH-A de fecha 08 de agosto de 2024, no contempla el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe N° 360-2024-MPMCH-SGAO (02.10.2024) el Sub Gerente de Ambiental Ornato, comunica que con fecha 18.09.2024 se emitió el Informe n° 335-2024-MPMCH-SGAO, mediante el cual se ha atendido solicitud del mismo directivo, quien pedía mantenimiento integral de las plazuelas del C.P. Sol Sol, previa evaluación del técnico se considera intervenir las tres plazuelas de la zona, priorizando la plazuela principal casa blanca;

Que, mediante Carta N° 413-2024-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR (08.11.2024) la Ing. Zahamira Y. Merino Ramírez – Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, comunica que el nombre de la actividad es MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN LA PLAZUELA CASA BLANCA DEL CASERÍO SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA; cuyo objetivo es mejorar los servicios públicos de integración social y económica en la plazuela casa blanca del caserío Sol Sol con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, mayor confort y seguridad; cuyo monto total de inversión asciende a S/40,794.54 (CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES) incluido costo directo, utilidad (7%), IGV (18%), con precios vigentes al mes de noviembre de 2024, con un plazo de ejecución de 15 días, cuya modalidad de ejecución es administración indirecta;

Que, mediante Informe N° D000046-2024-MPMCH-SI (11.11.2024), el Sub Gerente de Infraestructura, traslada el expediente que contiene la ficha técnica de la actividad **“MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS**



PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, EN LA PLAZUELA CASA BLANCA DEL CASERÍO SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA; siendo su objetivo general mejorar los servicios públicos de integración social y económica, en la Plazuela Casa Blanca del Caserío Sol Sol, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, mayor confort y seguridad, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, describiendo de manera general el proyecto; cuyo monto total de inversión asciende a **S/40,794.54 (CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 54/100 NUEVOS SOLES)**, incluido Costo Directo, Utilidad (7%), IGV (18%), con precios vigentes al mes de Noviembre de 2024, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, con la modalidad de ejecución por administración indirecta; señalando además que la Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, efectuó la revisión de la Ficha Técnica y emite su conformidad; por lo tanto, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la emisión del Acto Resolutivo. En virtud de ello, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda continuar con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo de aprobación; previa cobertura presupuestal y opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, derivando el expediente con Informe N° D000021-2024-MPMCH-GDTI (11.11.2024);

Que, mediante Proveído D0000133-2024-MPMCH-GM (21.11.2024) el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal, derivando el expediente con Proveído D000363-2024-MPMCH-OGPP (21.11.2024). Conforme a ello, el Jefe de la Oficina de Presupuesto con Informe N° D000064-2024-MPMCH-OP (21.11.2024), comunica que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, informa que si existe Disponibilidad Presupuestaria hasta por el importe de **S/ 40,794.54 (CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES)**, para que se ejecute la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA, EN LA PLAZUELA CASA BLANCA DEL CASERIO SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 03054-2024 y se continúe con el trámite correspondiente; por tanto, la citada Oficina General remite el expediente que contiene el informe presupuestal referente a la ficha técnica en mención, con Proveído D000367-2024-MPMCH-OGPP (21.11.2024); a su vez el Gerente Municipal a través del Proveído D000136-2024-MPM-CH-GM (22.11.2024) remite el expediente para conocimiento y emisión de acto resolutivo gerencial;

Que, en tal sentido, resulta necesario que se ejecuten trabajos en la plazuela Casa Blanca del caserío Sol Sol, de la jurisdicción del distrito de Chulucanas, con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento, seguridad, y generar un espacio de reunión de los vecinos, así como de visitantes que concurren a dicho lugar;

Que, estando a lo solicitado e informado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: "**Aprobar fichas técnicas de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia**", "**Aprobar expedientes para ejecución de Actividades de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia**";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **FICHA TECNICA** de la actividad, denominada: "**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, EN LA PLAZUELA CASA BLANCA DEL CASERÍO SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA;** cuyo monto total de inversión asciende a **S/40,794.54 (CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 54/100 NUEVOS SOLES)**, incluido Costo Directo, Utilidad (7%), IGV (18%), con precios vigentes al mes de noviembre de 2024, con un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, con la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**; de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución:

COMPONENTE	VALOR S/.
COSTO DIRECTO	S/. 32,309.94
UTILIDAD (7 %)	S/. 2,261.70
SUBTOTAL	S/.34,571.64
IGV (18 %)	S/. 6,222.90
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 40,794.54

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la



Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución la FICHA TECNICA señalada en el artículo primero, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente

WILMER ALEXANDER SANTOS FLORES
GERENTE MUNICIPAL

WSF/cc